



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

ANEXO

Instructivo para el funcionamiento del *Laboratorio de Informática, análisis y auditoría forense (LAB)*

- 1.** Las solicitudes de intervención de pericias y consultas técnicas al *Laboratorio de Informática, análisis y auditoría forense (LAB)*, deberán efectuarse a través del Sistema de Gestión del MPD “DefensaPública.Net”. Hasta que no se produzca la adecuación del sistema de gestión, las solicitudes serán recibidas en la casilla de correo electrónico laboratorio@mpd.gov.ar.
- 2.** En la solicitud deberá detallarse la tarea concreta a realizar, los motivos que fundamentan la intervención del Laboratorio, los nombres y apellidos completos del/de la asistido/a, los datos de la causa, la defensoría o unidad de defensa interveniente, titular a cargo y el plazo en el que se espera que se efectúen las actividades peticionadas. Asimismo, el/la defensor/a o funcionario/a requirente deberá designar a un/a agente o funcionario/a de la dependencia a los fines de unificar las comunicaciones con el Laboratorio, debiendo ser preferentemente quien posea información concreta sobre la medida y/o información requerida.
- 3.** El Laboratorio gestionará las peticiones recibidas y se comunicará con la dependencia que realizó la petición a los fines de solicitar información adicional o requerir la entrega de la documentación que sea necesaria, requerimiento que debe ser cumplido por la dependencia en el plazo de 48 hs. salvo casos de urgencia y sin perjuicio de la coordinación que pudiera realizarse entre el Laboratorio y la defensoría o unidad de defensa requirente.
- 4. Plazos para informes técnicos:** En caso de requerirse la elaboración de informes técnicos, se establece un plazo mínimo de 72 horas para la realización de la pericia. Dicho plazo podrá extenderse si la complejidad de la labor así lo exige.
- 5. Coordinación cuando se actúe como perito de parte.** Se deberá solicitar al Juzgado interveniente que la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal de la Procuración General (en adelante, DATIP), la Prefectura Naval Argentina o cualquier otro laboratorio que intervenga coordine la fecha de extracción con el Laboratorio.
- 6.** Apenas se informe la fecha de extracción, se deberá notificar de inmediato al Laboratorio y remitir, en ese mismo acto, el oficio con la fecha de extracción y la fecha en la cual se designó a los/as peritos/as de parte.

USO OFICIAL

7. La realización de una consulta al Laboratorio no podrá obstar la asignación de los/as peritos/as y/o consultores/as técnicos/as cuando el caso requiera urgencia o no pudiera ser atendido por peritos/as que integren el Laboratorio, y deberá realizarse a través de la Secretaría General de Política Institucional, conforme a los lineamientos de la RDGN-2023-1845-E-MPD-DGN#MPD.

8. El Laboratorio se encargará de llevar un registro de las actividades efectuadas, debiendo dejar constancia de la fecha de recepción del pedido, la dependencia que lo efectuó, el nombre del/de la asistido/a, la causa, la actividad requerida y la fecha en que ésta se cumplió. Asimismo, deberá elevar trimestralmente un informe a la Secretaría General de Política Institucional que contenga la información registrada y las consideraciones que estime sobre el funcionamiento del LAB.